

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI- 6374**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RAD. FOPAE 2012ER5449**

**1. DATOS GENERALES.**

<b>ATENDIÓ:</b> OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA		<b>SOLICITANTE:</b>	
<b>COE:</b>	34	<b>MOVIL:</b>	23
<b>FECHA:</b>	28 de Marzo de 2012	<b>HORA:</b>	4:30 p.m.
		<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	

<b>DIRECCIÓN:</b>	Diagonal 32G Sur No. 15-69 Diagonal 32H Sur No. 15A-22	<b>AREA DIRECTA:</b>	180 m <sup>2</sup>		
<b>BARRIO:</b>	Las Colinas	<b>POBLACIÓN ATENDIDA:</b>	8		
<b>UPZ:</b>	53 - Marco Fidel Suárez	<b>FAMILIAS</b>	2	<b>ADULTOS</b>	8
<b>LOCALIDAD:</b>	18 - Rafael Uribe Uribe	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	2		
<b>CHIP</b>	AAA0007JUCX - AAA0007JTSY	<b>DOCUMENTO REMISORIO</b>	CR - 14561		

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA 
                    
 INUNDACIÓN 
                    
 ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES:**

El Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 22 del 21 de Febrero de 1963 emitido por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo por fenómenos de remoción en masa. Por lo anterior, para adelantar cualquier intervención en dicho sector se deberán tener en cuenta las restricciones de uso del suelo establecidas en la mencionada resolución de legalización, sin embargo en esta resolución no se estableció ninguna restricción por riesgo.

De acuerdo con el plano normativo de Amenaza por Remoción en Masa, del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), los predios evaluados, se encuentran catalogados como de Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa, tal como se puede ver en la **Figura 1**.

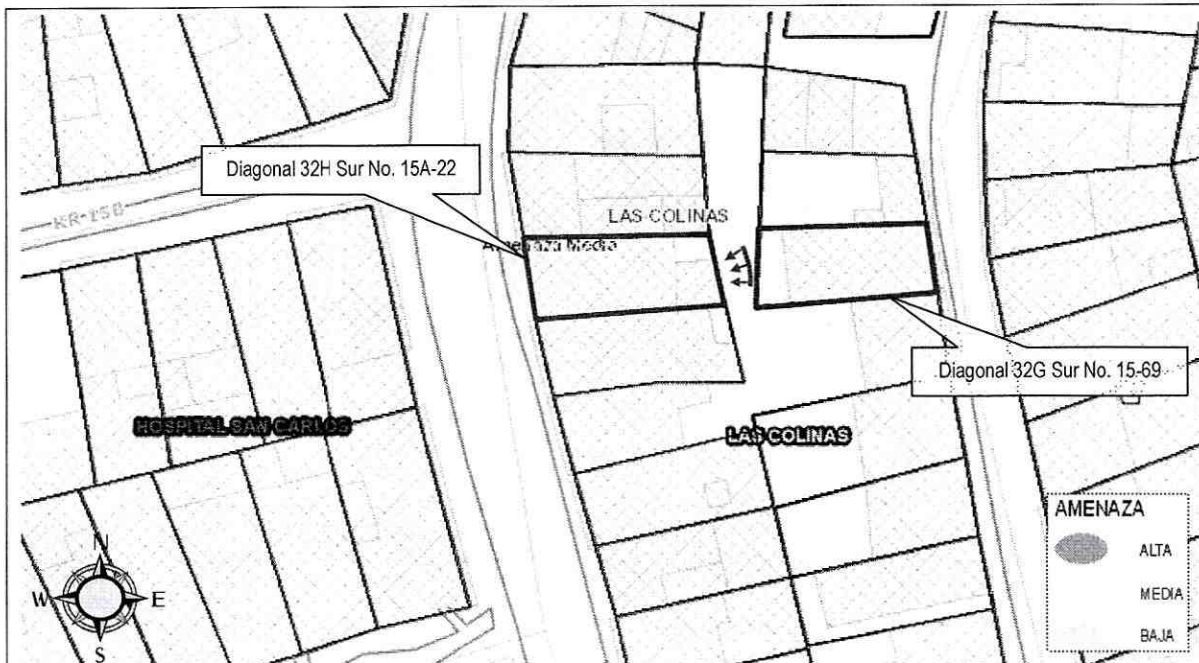
DI-6374



Página 1 de 8



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	



**Figura 1.** Localización y categorización del nivel de amenaza por procesos de remoción en masa para el Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Tomado del Plan de Ordenamiento Territorial – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003).

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 Sur, del Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se evidencia el desconfinamiento de aproximadamente 1 m<sup>3</sup> de material orgánico y de relleno cubierto por vegetación gramínea y arbustiva, posiblemente dispuesto para el emplazamiento de la vivienda del predio en concreto y según lo observado, dicho relleno se localiza hacia la parte alta de una talud de corte en predios privados, el cual tiene una altura cercana a 5 m, longitud evaluada 6m aproximadamente, pendiente aproximada de 85° y donde no se evidenciaron medidas de contención ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial. Sin embargo, se destaca que no se evidencia desprendimientos del material inestable hacia la parte baja, donde se emplaza la vivienda del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22.

El sector donde se emplazan las viviendas evaluadas corresponde a una zona con pendiente aproximada a 35° consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y donde no se identificaron procesos de remoción en masa de carácter general que comprometan la estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios evaluados.

La vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 (parte alta del talud de corte), donde habita las señora Luz Piedad Sánchez y familia, corresponde a una edificación de 3 niveles, dos de los cuales se encuentran construidos por debajo del nivel de la rasante de la vía



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

correspondiente a la Diagonal 32G Sur. Vivienda que según lo observado se localiza a una distancia aproximada de 3 m del escarpe del talud de corte evaluado, construida en mampostería parcialmente confinada, entrepiso en madera y placa en concreto reforzado, con cubierta en teja de asbesto-cemento y plástica sostenida por entramados de madera los cuales a su vez se apoyan sobre los muros perimetrales de la misma y donde se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas. Sin embargo se destaca que en la vivienda en comento no se evidenció fisuras o grietas en pisos ni en muros u otro tipo de patología que indiquen compromiso en la habitabilidad y estabilidad de la misma.

Por otra parte, la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22 (parte baja del talud de corte), donde habita la señora Gloria Atuesta y familia, corresponde a una edificación de dos niveles, construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado, cubierta en tejas de asbesto-cemento; vivienda que según lo observado presenta algunas deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas. Por otra parte, hacia el costado posterior del predio en comento, en límites con el talud de corte evaluado, se localiza un patio y la zona de lavado de ropas, que ocupa un área aproximada de 12 m<sup>2</sup>, que ante la posible caída en el corto plazo del material de relleno que evidencia desconfinamiento, se vería comprometida la funcionalidad dicha área, por lo tanto se recomendó la restricción de uso de la misma, hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte en comento.

Se destaca de igual manera, que con base en la inspección visual no se identificaron fugas de redes de alcantarillado y no fue posible determinar la existencia del alcantarillado obsoleto, tal como se manifiesta en el radicado de la referencia.

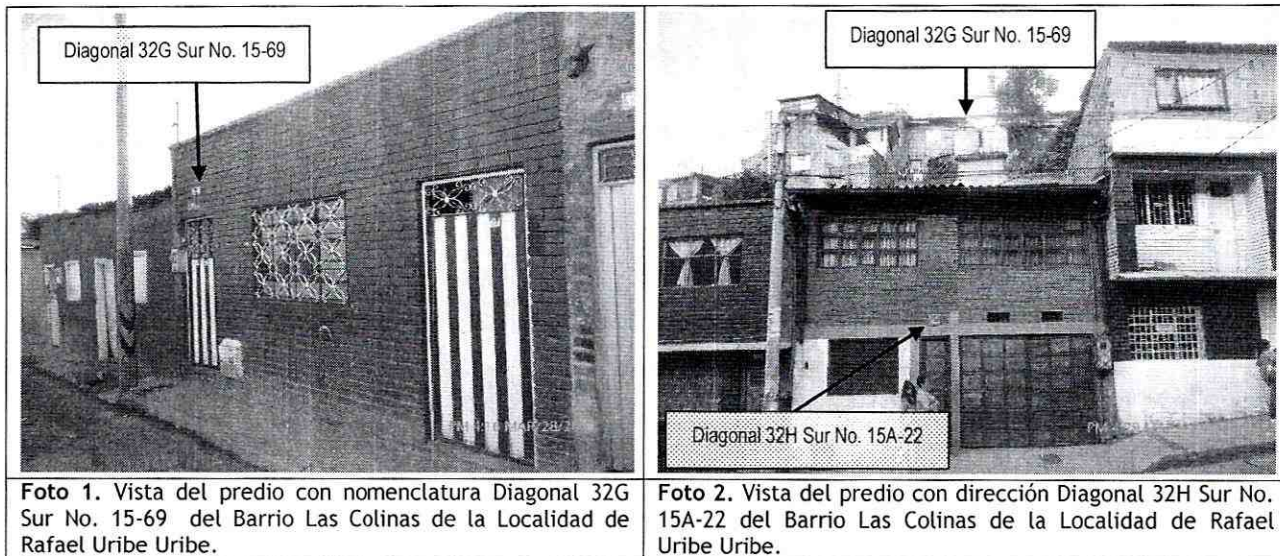
Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desconfinamiento del material de relleno localizado hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69, se encuentran la carencia de medidas de estabilización y/o contención, la alta saturación del terreno, así como también la carencia de sistemas para el manejo del drenaje superficial y sub-superficial, lo cual combinado con las fuertes lluvias presentadas en el sector aumenta la probabilidad de presentarse desprendimiento del mismo, el cual sería depositado en el patio y zona de lavado localizados hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22.

Teniendo en cuenta lo anterior, las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22, bajo cargas normales de servicio no evidencian compromiso en su estabilidad y su habitabilidad en el corto plazo por las deficiencias constructivas evidenciadas, ni por el desconfinamiento del material de relleno identificado hacia el costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69, ni por procesos de remoción en masa de carácter general, ya que no se encontró presencia de los mismos. Sin embargo se realiza la restricción de uso del patio y la zona de lavado localizados hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22. Adicionalmente, se destaca que dado que en las viviendas evaluadas se observan deficiencias constructivas asociadas principalmente con la carencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, es posible que las edificaciones en comento puedan presentar afectaciones ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros).



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.





	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 6. FECTACIÓN:

No	UH	FAM	NOMBRE(Cabeza Hogar)	P	A	N	TENENCIA	DIRECCIÓN	DAÑOS EN PREDIOS
1	1	1	GLORIA ATUESTA	6	6	0	Poseedora	Diagonal 32H Sur No. 15A-22	Ninguna, pero puede llegar a verse comprometida la funcionalidad del patio y de la zona de lavado localizada hacia el costado posterior del predio en comento y adyacentes al talud de corte, en caso de presentarse el desprendimiento del material de relleno que presenta desconfinamiento localizado hacia la parte alta de dicho talud.

P: Total Personas    A: Adultos    N: Niños

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?
----	----	---	-------

### 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse las obras para la estabilización y sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y sub-superficial en el talud de corte evaluado, es posible que en el corto plazo se presente el desprendimiento del material de relleno que evidencia desconfinamiento; el cual se depositaría en el patio de ropas y zona de lavado localizados hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, comprometiendo su funcionalidad.

### 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector donde se localizan los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.
- Solicitud de restricción parcial de uso del patio y la zona de lavado, localizado hacia la parte posterior del predio de la Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, donde habita la señora Gloria Atuesta, mediante acta No. 2967 del 28 de Marzo del año 2012, Recomendación que debe mantenerse vigente hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad del talud de corte.

DI-6374

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Página 5 de 8

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22, del Barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, donde habitaba la señora Luz Piedad Sánchez y la Señora Gloria Atuesta respectivamente, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio por las deficiencias constructivas que presentan las mismas, ni por el desconfinamiento del material de relleno evidenciado, ni por procesos de remoción en masa de carácter general, ya que no se evidenció presencia de ellos. Sin embargo se restringe el uso del patio y la zona de lavado localizados hacia la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22, debido al compromiso que presenta su funcionalidad en el corto plazo por los posibles desprendimientos del material de relleno inestable localizado hacia la parte alta del talud de corte evaluado. Adicionalmente, es probable que estas viviendas puedan presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta las deficiencias constructivas evidenciadas.

### 10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Para adelantar cualquier intervención en el talud de corte que al parecer hace parte de un antiguo frente de explotación minera, localizado en intermediaciones de los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se localiza el talud de corte vial evaluado.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapen de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponden a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

### 11. RECOMENDACIONES.

- Al responsable de la vivienda ubicada en el predio de la Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, Mantener la restricción de uso del patio y la zona de lavado localizado hacia el costado de la vivienda en comento, hasta tanto se garanten las condiciones de estabilidad del talud de corte y la funcionalidad tanto del patio como de la zona de lavado anteriormente mencionadas.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios localizados en Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22, del Barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda al responsable y/o responsables implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- A los responsables de los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22 del Barrio Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud en predios privados y de implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, un proceso de inestabilidad y mitigar desprendimientos que puedan llegar a comprometer la funcionalidad del patio y de la zona de lavado del predio con nomenclatura Diagonal 32H Sur No. 15A-22.
- A los habitantes y/o responsables de los predios con nomenclatura Diagonal 32G Sur No. 15-69 y Diagonal 32H Sur No. 15A-22, del Barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar al FOPAE si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.



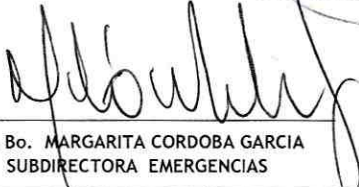
DI-6374

Página 7 de 8

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>FOPAE</small> Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes vecinos y transeúntes del sector.

NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA INGENIERO CIVIL - ESP VIAS 25202-103045 CND	 Elaboró
NOMBRE PROFESIÓN MATRÍCULA	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA INGENIERO MINAS.- ESP GERENCIA DE RECURSOS NATURALES 25218-75094 CND	 Revisó
 Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA EMERGENCIAS		